COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 129/2012

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 TCNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES,** con Cédula de Identidad N° 977.444, nombrado por Orden General N° 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de septiembre del 2012 y la Asesora Jurídica **Tte Avc JM MILCE MARIA C. FLORENTIN QUIÑONEZ,** denominada en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la firma **AUTOMAQ. S.A.E.C.A.** con **RUC N° 80013366-8** domiciliada en la calle Yegros N° 811 y Fulgencio R. Moreno- Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 493111** representada para este acto por el **SR. FEDERICO CALLIZO LOPEZ MOREIRA** con Cédula de Identidad N° **564911** denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS PESADAS PARA LA COMPAÑÍA MULTIROL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y/o servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros;

2.2. La Carta Oferta, la lista de precios unitarios y demás documentos presentados por el oferente;

2.3 Resolución de Adjudicación N° 80 de las Fuerzas Militares, de fecha 05 de Diciembre de 2012.

2.4 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el– **SUB GRUPO** 530 – ADQUISICIONES MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2012, por un monto total de **Gs. 525.000.000.-** (Guaraníes quinientos veinte y cinco millones)
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° ***242278***, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

FIRMA: AUTOMAQ S.A.E.C.A.

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
Programa 2.4.7. O.G. 530 FF 30 Operaciones Militares en el Exterior – Comando de las Fuerzas Militares.	Gs. 525.000.000.-

CLAUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 08/2012 para la **"Adquisición de Vehículos y Maquinarias Pesadas para la Compañía Multirrol"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 80 de las Fuerzas Militares, de fecha 05 de diciembre de 2012.

CLAUSULA QUINTA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

AUTOMAQ S.A.E.C.A.									
Ítem	Código Catalogo	Descripeión del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario(IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
7	21101506-001	COMPACTADOR A DE SUELD	BOMAG	ALEMANIA	UNIDAD	UNIDAD	1	525.000.000	525.000.000
					TOTAL				525.000.000

CONTRATO 129/2012

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs. 525.000.000.-** (Guaraníes quinientos veinte y cinco millones).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay. correspondiente al día de la entrega del suministro

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. CUENTA CORRIENTE N° 10-306159**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

CLAUSULA SEXTA: **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37° Inc. j, Ley N° 2051)**

COMPACTADOR DE SUELO

Especificaciones técnicas requeridas:

Compactador de caminos pata de cabra. Compactador de suelo de rodillo de suelo, vibratorio, autopropulsado, marca BOMAG modelo BW211AD-40 motor diesel turboalimentado, con sistema de cambios rápidos de liso a pisones.

Motor:

Tipo Diesel, marca DEUTZ modelo BFM 4 2012C, turboalimentado, 4 cilindros. Cilindrada mínima: 4.400 cm3. Potencia neta 132 HP SAE J1995. Refrigeración por agua, lubricación forzada con aceite filtrado de flujo continúo.

Sistema de Arranque:
Arranque eléctrico directo de 12 Volts, alternador de 55 Amp/h. mínimo. Baterías libres de mantenimiento.
Sistema de Refrigeración:
Refrigerado por radiador, adecuado a condiciones tropicales de servicio pesado.
Transmisión:
Sistema hidrostático. Dos bombas de pistón que deben proporcionar flujo para dos motores de pistón de dos velocidades. Una bomba y un motor accionan para sistema de propulsión del tambor y la otra bomba para el motor que acciona las ruedas traseras, forma independiente.
Tracción:
Propulsión en las ruedas traseras y en el tambor delantero.
Dirección:
Sistema de dirección servoasistida hidráulicamente. Bastidor articulado. Radio de giro mínimo: 5,62 mm (externo). Máximo ángulo de dirección a cada lado: 35° mínimo.
Sistema de Rodillos:
El equipo debe ofrecer el intercambio de rodillos liso a tipo de pisones.
Requerimientos mínimos: Ancho del tambor: 2,130 mm. Diámetro del tambor: 1.500 mm. (Sobre los pisones) Número de pisones: 150.
Sistema Vibrante:
Accionado hidráulicamente. b) Frecuencia mínima: 1.800 VPM. (En amplitud alta): 2.040 VPM. (En amplitud baja) c) Fuerza centrífuga máxima: 23.850 Kg. d) Fuerza centrífuga mínima: 13.600 Kg. (30.000 lb)
Ruedas:
a) Delanteras: Rodillo compactador liso con sistema de conversión a tipo de pisones.
b) Traseras: Neumáticos de tracción en todo terreno, de 23.1 x 26" – 12 telas.
Frenos:
De Servicio: a disco, sellados en aceite libres de ajustes. circuitos independientes. Los frenos están completamente integrados con el sistema. Frenos secundarios/ Estacionamiento: Discos múltiples accionados por resorte y liberados hidráulicamente, instalados en los engranajes de propulsión del tambor y traba que impide el movimiento de la maquina con los frenos colocados y/o con pérdidas de presión del sistema hidráulico.
Peso:
Peso con los accesorios estándar especificados, pero sin ningún tipo de contrapeso extra es de: 11.100 Kilos. Sobre el cilindro compactador: 6.200Kg.
Equipo Standard y Accesorios:
Techo ROPS/FOPS abierto para el operado, asiento suspendido y regulable, cinturón de seguridad retráctil, Indicador de temperatura del motor; del aceite del convertidor; presión de aceite del motor, dos faros delanteros, dos faros traseros, luces de freno y luces del tablero, sistema de monitoreo electrónico, bocina, horómetro, amperímetro, silenciador, indicador visual del nivel del fluido hidráulico, nivel de combustible, indicador de servicio del filtro de aire, volante de dirección ajustable, bomba de cebado del combustible, indicadores de advertencia de: alternador, temperatura del líquido refrigerante, juego de herramientas
Garantía:
La máquina ofrecida, está cubierta por los términos de garantía de 1 año, o 1000 Horas.
Adiestramiento:
Adiestramiento para este ítem se proveerá según el programa bajo el título: "PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO – COMPACTADOR DE SUELO, VIBRATORIO".
Entrega: El equipo ofrecido en este ítem, será entregado totalmente armado, verificado, completamente abastecido de combustible y aceite, engrasado y puesto en marcha. MANUALES: Se proveerá con el equipo, los siguientes manuales: 1 (un) Manual de operación y mantenimiento, 1 (un) Manual de piezas de repuestos.
Luces:
Reglamentarias.
Color:
Amarillo.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 129/2012

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2012

CLAUSULA OCTAVA: **PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

8.1. La provisión de los bienesy/o servicios podrá ser solicitada al proveedor a partir de la firma del presente contrato, a través de una **Orden de Compra.**

8.2. EL plazo de entrega de los bienes y/o servicios será después de **15 DIAS CALENDARIO** de recepcionada la respectiva Orden de Compra por parte del Proveedor.

8.3. La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa y subprograma presupuestario.

8.4. Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

8.5. La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios, establecido en el 8.2, podrá ser prorrogable hasta **55 días calendarios**. El proveedor deberá comunicar a la contratante para su conocimiento y, previa aceptación de la convocante, esta, realizará los trámites administrativos necesarios para ampliar la vigencia del contrato para el ejercicio fiscal 2013, conforme a lo estipulado inicialmente en el PBC y basado en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

8.6. La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el proveedor) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta **30 DIAS CALENDARIO**. Teniendo en cuenta las autorizaciones para importación y los trámites legales y administrativos que ello conlleve.

8.7. En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

8.8. Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de **15días hábiles** contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA

RELACIONES ENTRE LAS PARTES
La contratante a través de las unidades responsables de los programas y sub programas afectadas tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.
Toda comunicación del Contratante al PROVEEDOR y el PROVEEDOR al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
El PROVEEDOR será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las

circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

Responsabilidad por los materiales: El PROVEEDOR es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrados, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al proveedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El PROVEEDOR por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que hayan sido dañados por cualquiera de las causas arriba mencionadas, antes de su recepción.

Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el contratante pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no estén conforme al contrato.
El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al PROVEEDOR o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del PROVEEDOR, en cumplir con los términos del contrato.

Garantía de provisión: EL PROVEEDOR, se compromete a ejecutar la prestación con la mayor diligencia requerida y en particular con una reserva mínima de suministro, en caso de que exista un desabastecimiento del mercado local, a fin de cubrir las necesidades básicas del servicio operativo del Contratante.

FISCALIZACION.
El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienesy/o servicios proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitadas, verificar la calidad de los mismos y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidos o pasibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.
e) Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

CLÁUSULA NOVENA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compras y la orden de compra podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).

10.1. Se establece como monto máximo del Anticipo Financiero el 20 % (veinte) del total adjudicado al proveedor.
10.2. El PROVEEDOR presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al 100 por ciento (100 %) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la unidad responsable afectada en la misma, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE ANTICIPO". La misma deberá presentar al Departamento de Tesorería del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la factura de anticipo.
10.3. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (05%) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad

Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del Contratante dentro del mencionado plazo.

10.4. El Proveedor deberá garantizar el Anticipo y fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

10.5. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

10.6. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

10.7. **Las condiciones de pago**: una vez realizada la entrega de los bienes los pagos se realizarán conforme a la asignación de plan de caja del Ministerio de Hacienda para este ejercicio fiscal.

10.5.1 El porcentaje de retención a realizarse será conforme a las legislaciones vigentes.

10.5.2 Las facturas a crédito deberán ser presentadas en el Departamento de Tesorería del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, sito en Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal. López. Una vez presentado dicho documento se hará efectivo el pago dentro de los 60 días posteriores al mismo.-

10.5.3 En el caso de la no recepción de los bienes, se podrá realizar el pago por Carta de Crédito Irrevocable, habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF), en la cuenta Administrativa de la Contratante, (Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y esta hubiese aceptado la Garantía de Fiel Cumplimiento).

10.5.4 El pago por Carta de Crédito Irrevocable se hará:
Al entregar los bienes: el 100% del valor de los bienes entregados conforme al Plan de entrega establecido, contra presentación del Certificado de Recepción definitiva emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago correspondiente, previa deducción de multas, si las hubiere.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN (Art. 37° Inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo todo lo referente a la capacitación al personal que quedará como responsable de los bienes, sin costo alguno para la convocante.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 129/2012

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de diciembre del 2012.

Automaq
Automotores y Maquinaria SAECA

.....
FEDERICO CALLIZO LOPEZ MOREIRA
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

.....
JULIO RUBEN FULLADNDO CESPEDES
TCNEL DEM/DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 1
CONTRATANTE

.....
MILCE MARIA FLORENTIN QUIÑONEZ
TTE AVC JM ASESORA JURIDICA